

Ing. O. César Núñez Fierro. Dirección General de Obras Públicas. Convenio **OP-023-2018**. Documento de **05** hojas. Eliminado: Datos Personales. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada identificable.

Versión Pública de conformidad con el acuerdo dictado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, el 22 de febrero de 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'O. Núñez Fierro', is positioned below the text. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'O' and a distinct 'F' at the end.

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO OP-023-2018 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; C.P. GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ, TESORERO MUNICIPAL; ING. ONORIO CÉSAR NUÑEZ FIERRO, DIRECTOR TÉCNICO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DR. CARLOS PONCE TORRES, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA; A QUIÉNES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES MAYAB, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JORGE ALFONSO BARRIO GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

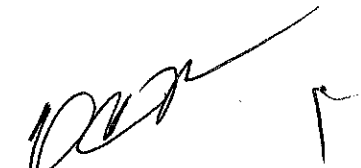
I.- Que con fecha 16 de mayo de 2018 **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Obra Pública No. OP-023-2018, por el cual **EL CONTRATISTA** se obligó a realizar los trabajos de Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Vicente Suárez tramo: C. Luis Escobar a C. Tercera, en Col. Zaragoza/El Papalote del Municipio de Juárez, Chihuahua.

II.- Que con posterioridad la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Juárez, expidió el Dictamen Técnico de fecha 16 de julio de 2018, mismo que se agrega como Anexo "1", y en el cual determina que en el transcurso de la obra algunos conceptos fueron modificados en aditiva ya que surgieron cambios no previstos en el catálogo de conceptos, consistiendo esta aditiva en un aumento de volumen en conceptos tales como construcción de guarniciones, construcción de firme de concreto en los diferentes acabados como se menciona en el catálogo de conceptos, creación de tomas domiciliarias en razón de que en las tomas domiciliarias la línea de agua existente es de 10 pulgadas de diámetro y no de 3 pulgadas de diámetro como se menciona originalmente en el catálogo, igualmente respecto de las descargas domiciliarias en donde se tiene que descargar a una tubería de drenaje sanitario de 24 pulgadas (tubo de cemento y asbesto) y no a una conexión de tubo de PVC de 8 pulgadas como originalmente se menciona en el catálogo, de igual forma se debe considerar una área mayor de losa de pavimentación en la glorieta en donde termina el tramo, debido a que en este punto no existe carpeta asfáltica ni losa de pavimento, resultando una aditiva total por la cantidad de **\$1'422,833.17 (Un millón cuatrocientos veintidós mil ochocientos treinta y tres pesos 17/100)** impuesto al valor agregado incluido.

III.- Con base en el Dictamen Técnico antes citado y anexo, se procede a elaborar el presente convenio adicional, para lo cual las partes declaran como sigue:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO":



- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente convenio, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de computo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.
- C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Director General de Obras Públicas, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2016, y de la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha 10 de Octubre del 2016 donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento y seis por lo que respecta a los demás funcionarios, el Presidente Municipal C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia y del Honorable Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018.
- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al Dr. Carlos Ponce Torres quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno ordinaria de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
- E. Por lo que respecta al Tesorero del Municipio de Juárez, C. Gerardo Ronquillo Chávez, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 16 de Marzo de 2018, hecha por el Presidente Municipal C. Héctor Armando Cabada Alvidrez, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, quien designó y tomó protesta de Ley el citado Tesorero Municipal.
- F. Que dentro de sus facultades está la de normar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, así como la de coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias que lo conforman, para el buen desarrollo de sus funciones.



- G. Dentro de sus objetivos sociales contemplan entre otros la celebración de diversas obras públicas a ejecutar dentro del Fondo legal del Municipio, con objeto de dotar a la población de Servicios Públicos.
- H. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, situada en Av. Francisco Villa No. 950 Norte en Juárez Chihuahua, C.P. 32000, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- I. Que la obra motivo de este Convenio se encuentra previsto en el programa de inversión FONDO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), con oficio número DGPE/OA/FISM030/18, de fecha 06 de Abril de 2018, mismos que fueron emitidos por la Dirección General de Planeación y Evaluación, por lo que cuenta con los recursos financieros y saldo disponible para cubrir el importe de dicha obra.
- J. Que la adjudicación de la obra en cuestión se adjudicó mediante un procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL el día 15 de mayo de 2018, emitiendo los dictámenes correspondientes el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal de fecha 15 de mayo de 2018, con fundamento en los artículos 3, 34 fracción I y 48 fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

II. Declara "EL CONTRATISTA"

- A. Que es una persona moral creada mediante Escritura Constitutiva número 5262 otorgada ante el Notario Público Número 14 Lic. Jorge Orrantia Ponce que se encuentra Registrada bajo la Inscripción Número 988 Volumen Número 158 del Libro Número Primero Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Bravos, Chihuahua. Así como presenta Poder otorgado a su favor mediante Escritura Pública Número 5262 Otorgada ante el Notario Público Número 14 Lic. Jorge Orrantia Ponce la cual obra registrada bajo el Número 989 del Libro Primero de Comercio de este Distrito Bravos, Chihuahua.
- B. Que para el caso de cambiar de nacionalidad, manifiesta en seguirse considerando como mexicano por cuanto este convenio se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este convenio.
- C. Que se dedica a la prestación de toda clase de servicios de ingeniería civil, y la investigación, diseño, proyección, planeación, organización, desarrollo, asesoría, consultoría, capacitación, instrumentación, reparación, mantenimiento e instalación de todo aquellos elementos inherentes, derivados o relacionados con esta clase de servicios, para uso industrial, comercial o de cualquier otra índole; en general realizar todos los actos jurídicos o materiales para el cumplimiento de la actividad empresarial respectiva, relacionados en forma directa o indirecta, realizar todo tipo de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios permitidos por la Ley, relacionados con sus fines.
- D. Que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los números ICM-880816-232; en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los números A83-24546-10; en el INFONAVIT bajo los números 80387020; y que los registros anteriormente indicados se encuentran actualmente vigentes y sin limitación alguna, y en el supuesto de una baja o cambio de los mismos, notificará de inmediato a "EL MUNICIPIO".
- E. Que tiene establecido su domicilio en CALLE CARLOS VILLARREAL No. 3040, de la COL. MARGARITAS en JUÁREZ, CHIHUAHUA, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.



F. Se ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este convenio a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento, y demás normatividad aplicable a este convenio.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

A. Que celebran el presente convenio en términos del artículo 70 y demás relativos aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento.

B. Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: LAS PARTES convienen en adicionar el monto del contrato original en virtud de que en los trabajos de Introducción de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento en C. Vicente Suárez tramo: C. Luis Escobar a C. Tercera, en Col. Zaragoza/El Papalote del Municipio de Juárez, Chihuahua algunos conceptos fueron modificados en aditiva, consistiendo esta aditiva en un aumento de volumen en conceptos tales como construcción de guarniciones, construcción de firme de concreto en los diferentes acabados como se menciona en el catálogo de conceptos, creación de tomas domiciliarias en razón de que en las tomas domiciliarias la línea de agua existente es de 10 pulgadas de diámetro y no de 3 pulgadas de diámetro como se menciona originalmente en el catálogo, igualmente respecto de las descargas domiciliarias en donde se tiene que descargar a una tubería de drenaje sanitario de 24 pulgadas (tubo de cemento y asbesto) y no a una conexión de tubo de PVC de 8 pulgadas como originalmente se menciona en el catálogo, de igual forma se debe considerar una área mayor de losa de pavimentación en la glorieta en donde termina el tramo, debido a que en este punto no existe carpeta asfáltica ni losa de pavimento.

SEGUNDA: LAS PARTES convienen en adicionar el monto originalmente pactado en la Cláusula Segunda del contrato representado por la cantidad de **\$3'840,094.83 (Tres millones ochocientos cuarenta mil noventa y cuatro pesos 83/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado incluido, presentando una adición por la cantidad de **\$1'422,833.17 (Un millón cuatrocientos veintidós mil ochocientos treinta y tres pesos 17/100 M.N.)** impuesto al valor agregado incluido, lo cual corresponde a un incremento del **37.05% (Treinta y siete punto cero cinco por ciento)** del importe del contrato, dando un importe total ejecutado de **\$5'262,928.00 (Cinco millones doscientos sesenta y dos mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado. Adición que se funda en lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía en los mismos términos establecidos en el contrato original para cubrir la adición al objeto del contrato que aquí se conviene.

CUARTA: Ambas partes convienen en que la adición a las cláusulas precedentes, son las únicas con las que se adiciona el contrato original, por lo que las demás cláusulas y términos continúan




GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018
 CIUDAD JUÁREZ

MUNICIPIO DE JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
CONVENIO ADICIONAL No. OP-023-2018

subsistiendo para todos los efectos legales, en todo lo que no contravengan al presente convenio adicional.

LEÍDO QUE ES EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

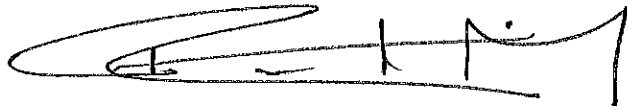
"EL MUNICIPIO"


 C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE
 JUÁREZ, CHIHUAHUA



GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018
 CIUDAD JUÁREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS
 SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y
 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



C. P. GERARDO RONQUILLO CHÁVEZ
 TESORERO MUNICIPAL



DR. CARLOS PONCE TORRES
 REGIDOR COORDINADOR
 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA



ING. ONORIO CESAR NUÑEZ HIERRO
 DIRECTOR TÉCNICO Y ENCARGADO
 DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
 GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"



ING. JORGE ALFONSO BARRIO GARCIA
 INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES MAYAB, S.A. DE C.V.



1